RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00390 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del art. 375 del C.G.P., para tal efecto, adose al plenario certificado ESPECIAL emitido por el registrador de instrumentos públicos, de que trata el art. 69 la ley 1579 de 2012, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro, con fecha de expedición no menor a un mes del bien objeto de usucapión. Aunado a lo anterior, adose un certificado en donde conste la tradición del mismo con la misma data de expedición.

Llegado el caso, dirija la demanda en contra de las personas que figuran como titulares de derechos reales.

2. Allegue la totalidad de las documentales relacionadas en el acápite de pruebas Documentales (numeral 7) "Art.82-6 *ibidem"*.

3. Aporte avalúo catastral actualizado respecto del inmueble objeto de acción. Num. 3° art 26 *ibidem*.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39fea242cd2a700222ef2c0201d74fa6d67172b5ce575f8caaf804c6a5672212
Documento generado en 11/11/2021 12:57:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica